

ACTA DE INICIO DE AUDITORÍA

Folio 01021001

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas, del día 24 de febrero de 2021, el Dr. Israel García Íñiguez, Titular del Órgano Interno de Control y la L.C.P. Claudia Verónica Gómez González, Jefa del Departamento de Auditoría adscrita al Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, se constituyeron legalmente en las oficinas que ocupa la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, ubicadas en Avenida Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, a efecto de hacer constar los siguientes:

Hechos

En la hora y fecha mencionadas los servidores públicos actuantes se presentaron en las oficinas citadas y ante la presencia de la Dra. Haimé Figueroa Neri, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, procedieron a identificarse con credenciales con folios IDMEX1128500690 expedida por el Instituto Federal Electoral y 030 expedida por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, respectivamente.

Para los efectos del desahogo de los trabajos de la presente acta, se solicita a la servidora pública, la Dra. Haimé Figueroa Neri, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco que se identifique, para lo cual exhibe la credencial oficial expedida por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco con código 002, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia al centro una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portadora, la misma que en este acto se le devuelve. Acto seguido se solicita a la Dra. Haimé Figueroa Neri, designe dos testigos de asistencia, siendo estos los CC. Mtro. Juan Pablo Torres Pimentel y la Lic. Marlene Jackeline Huerta Cruz, con cargos de Jefa de Archivos y Jefa de Recursos Humanos, ambos con domicilio oficial en Avenida Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, en esta ciudad, mismos que se identifican con credenciales oficiales expedidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción con códigos 037 y 025, las cuales en este acto se les devuelve, y quienes adicionalmente manifestaron contar con los Registros Federales de Contribuyentes **1. Eliminado** y **1. Eliminado** respectivamente. Al ser cuestionados los testigos y al hacerlos conocedores de sus obligaciones, los mismos aceptan la designación.

Acto seguido, se hace entrega formal del original de la Orden de Auditoría No. de Oficio SESAJ/OIC/010/2020, de fecha 24 de febrero de 2021, emitida por el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, el Dr. Israel García Íñiguez, por lo que en consecuencia la Dra. Haimé Figueroa Neri, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, firma para constancia de su puño y letra en un ejemplar de la misma orden, en el cual también se estampó el sello oficial de la unidad administrativa a la que se practicará la auditoría, acto con el que se tiene por formalmente notificada la orden de auditoría que nos ocupa.

El Titular del Órgano Interno de Control expone a la Dra. Haimé Figueroa Neri, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, el alcance de los trabajos a desarrollar, los cuales se ejecutarán al amparo y en cumplimiento de la orden de auditoría citada, mismos que estarán enfocados a comprobar que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, está cumpliendo con el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo del sistema institucional de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita de los documentos de archivo que poseen las áreas operativas, de conformidad con la normatividad aplicable, siendo el período sujeto a revisión el comprendido del 1º de enero al 31 de Diciembre de 2020.

pasa al folio 01021002



SEAJAL

Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

----- Folio 01021002 -----

----- viene del folio 01021001 -----

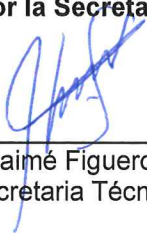
En uso de la voz, la Dra. Haimé Figueroa Neri, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en este momento designa a la Lic. Martha Iraí Arriola Flores, con cargo de Coordinadora Administrativa, como la persona encargada (enlace) de atender los requerimientos de información relacionados con la auditoría, quien acepta la designación, y en el acto se identifica con credencial oficial expedida por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco con folio 004, misma que en el acto es devuelta, por lo que en este momento se solicita que la designación se realice a través del oficio correspondiente. -----

Previo apercibimiento para conducirse con verdad y advertida de las penas y sanciones en que incurrir los que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, según lo dispone la fracción I del artículo 168 del Código Penal para el estado Libre y Soberano de Jalisco y el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Dra. Haimé Figueroa Neri manifiesta llamarse como ha quedado asentado, tener la edad de 2. Eliminado con estado civil 3. Eliminado originaria de 4. Eliminado con domicilio en Avenida Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, en esta ciudad, contar con el Registro Federal de Contribuyentes 5. Eliminado dice que en este acto recibe el original de la Orden de Auditoría No. de Oficio SESAJ/OIC/010/2010, de fecha 24 de febrero de 2021, hecho con el que se da por formalmente notificada y se pone a las órdenes de los servidores públicos actuantes para atender los requerimientos que le formulen para que cumplan su cometido. -----

No habiendo más hechos que hacer constar se da por concluida la práctica de esta diligencia, siendo las 10:30 minutos de la misma fecha en que fue iniciada. -----

Asimismo, previa lectura de lo asentado, firman la presente acta al margen y al calce de todos y cada uno de los folios, los que en ella intervinieron, haciéndose constar que este documento fue elaborado en tres ejemplares, de los cuales se entrega uno a la servidora pública con la que se entendió la diligencia, uno al servidor público designado como enlace y el diverso al expediente de la Auditoría 1/2021 del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco. -----

Por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco




Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaria Técnica



Lic. Martha Iraí Arriola Flores
Coordinadora Administrativa

Por el Órgano Interno de Control



Dr. Israel García Iñiguez
Titular del Órgano Interno de Control

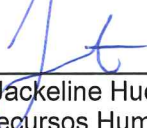


L.C.P. Claudia Verónica Gómez González
Jefa del Departamento de Auditoría

Testigos de Asistencia



Mtro. Juan Pablo Torres Pimentel
Jefe de Archivo



Lic. Marlene Jackeline Huerta Cruz
Jefe de Recursos Humanos

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco
Avenida de los Arcos 767, Colonia Jardines del Bosque, CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México

DATOS DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL TESTADOS

1	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	ELIMINADO DATO DE IDENTIFICACIÓN, de conformidad a los artículos 1, 2, 3, 4 incisos V y VI, y 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; lineamientos primero, trigésimo octavo y cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, lineamientos primero y quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por tratarse de un dato confidencial e identificativo.
2	EDAD	ELIMINADO DATO DE IDENTIFICACIÓN, de conformidad a los artículos 1, 2, 3, 4 incisos V y VI, y 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; lineamientos primero, trigésimo octavo y cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, lineamientos primero y quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por tratarse de un dato confidencial e identificativo.
3	ESTADO CIVIL	ELIMINADO DATO DE IDENTIFICACIÓN, de conformidad a los artículos 1, 2, 3, 4 incisos V y VI, y 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; lineamientos primero, trigésimo octavo y cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, lineamientos primero y quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por tratarse de un dato confidencial e identificativo.

4	ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN	ELIMINADO DATO DE IDENTIFICACIÓN, de conformidad a los artículos 1, 2, 3, 4 incisos V y VI, y 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; lineamientos primero, trigésimo octavo y cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, lineamientos primero y quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por tratarse de un dato confidencial e identificativo.
5	RFC CON HOMOCLOAVE	ELIMINADO DATO DE IDENTIFICACIÓN, de conformidad a los artículos 1, 2, 3, 4 incisos V y VI, y 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; lineamientos primero, trigésimo octavo y cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales; y, lineamientos primero y quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por tratarse de un dato confidencial e identificativo.